

ESTADO No. 0060**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 24 de diciembre de 2020**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	SC3-09101	YUMA CONCESIONARIA S.A.	23/12/2020	612	Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal de la referencia, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 2. INFORMARLE al titular de la Autorización Temporal que con respecto a la solicitud de prórroga en estos momentos la Vicepresidencia de Seguimiento; control y Seguridad Minera se encuentra adelantando el estudio pertinente, una vez culmine dicha valoración nos estaremos pronunciando a través del acto administrativo a que haya lugar 3. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR No. 141 del 9 de noviembre de 2020. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

						5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JLM-15131	LUIS EDMUNDO MARTELO YEPES	23/12/2020	613	Una vez verificado el expediente digital de la autorización temporal de la referencia, se realizan las siguientes recomendaciones al titular: REQUERIMIENTOS 1. Informar al titular del Contrato de Concesión No. JLM-15131, que mediante AUTO Auto PARCAR No. 781 del 23 de agosto de 2018, le fueron realizados requerimientos bajo Apremio de Multa y caducidad (Señalización y aplicar el método de explotación aprobado en el Programa de Trabajos y Obras – Suspensión no autorizada de las actividades mineras por más de seis meses), que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR No. 0143 del 13 de noviembre de 2020. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.



						5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	NIK-11481	YUMA CONCESIONARIA S.A	23/12/2020	614	Una vez verificado el expediente digital del título minero NIK-11481, se realizan las siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR-Nro.140 del 09 de noviembre de 2020. 2. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	TEU-08521	CONSORCIO DESARROLLO C&C 2017	23/12/2020	615	Una vez verificado el expediente digital del título minero TEU-08521, se realizan las siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR-Nro.142 del 12 de noviembre de 2020. 2. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	AIS-141	GRUPO MINERO LA ESMERALDA COLOMBIANA LTDA	23/12/2020	616	Una vez verificado el expediente digital del título minero de la referencia, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular: REQUERIMIENTOS Informar al titular del Contrato de Concesión No. AIS-141, que mediante Auto PARCAR No. 000220 del 14 de marzo de 2019 y Auto PARCAR No. 000772 del 14 de diciembre de 2019 que fueron motivados por el seguimiento a las obligaciones a cargo de concesionario, le fueron realizados requerimientos (Licencia ambiental, Formatos Básicos Mineros, Formulario de Declaración de regalías, actualización de Programa de Trabajos y Obras) bajo Apremio de Multa, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de estos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 2. Recordarle al concesionario minero que se debe de abstener de realizar labores de explotación hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras aprobado por la autoridad minera. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR No. 0157 del 1 de diciembre de 2020. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
----	--------------------------	---------	--	------------	-----	--

6.	LICENCIA DE EXPLORACIÓN	21540A	RAFAEL MATERA LAJUD	23/12/2020	617	Una vez verificado el expediente digital del título minero de la referencia, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 2. Recordarle al concesionario minero que se debe de abstener de realizar labores de explotación hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras aprobado por la autoridad minera. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR No. 0156 del 1 de diciembre de 2020. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
7.	CONTRATO DE CONCESIÓN	9334C18669	CONCRETOS ARGOS S.A.S.	23/12/2020	618	Una vez verificado el expediente digital del título minero de la referencia, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”.

						2. INFORMARLE al titular del contrato de concesión que con respecto a la solicitud de renuncia en estos momentos la Vicepresidencia de Seguimiento; control y Seguridad Minera se encuentra adelantando el estudio pertinente, una vez culmine dicha valoración nos estaremos pronunciando a través del acto administrativo a que haya lugar 3. Recordarle al concesionario minero que se debe de abstener de realizar labores de explotación hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras aprobado por la autoridad minera. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR No. 0155 del 1 de diciembre de 2020. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
8.	CONTRATO DE CONCESIÓN	9334AC1	CONCRETOS ARGOS S.A.S.	23/12/2020	619	Una vez verificado el expediente digital del título minero de la referencia, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 2. INFORMARLE al titular del contrato de concesión que con respecto a la solicitud de renuncia en estos momentos la Vicepresidencia de Seguimiento; control y Seguridad Minera se encuentra adelantando el estudio pertinente, una vez culmine dicha valoración nos estaremos pronunciando a través del acto administrativo a que haya lugar

						3. Recordarle al concesionario minero que se debe de abstener de realizar labores de explotación hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras aprobado por la autoridad minera. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR No. 0154 del 1 de diciembre de 2020. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
9.	CONTRATO DE CONCESIÓN	PBQ-16021	MARIA ALEJANDRA DE JESUS RUEDA	23/12/2020	620	Una vez verificado el expediente digital del título minero N° PBQ-16021, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que instale las señalizaciones prohibitivas e informativas (frente inactivo y activo, laguna de sedimentación, campamento, zona de baños), para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente la notificación del presente auto, para que allegue lo requerido so pena de proceder a imponer las sanciones correspondientes. 2. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que publique el reglamento interno de trabajo y el reglamento de higiene y seguridad y haga llegar ante la Autoridad Minera el Registro fotográfico; para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente la notificación del presente auto, para que allegue lo requerido so pena de proceder a imponer las sanciones correspondientes

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 153 del 30 de noviembre de 2020. 2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión Minero N° PBQ-16021, que debe dar cumplimiento al método de explotación aprobado en el PTO (banco descendente) ó de lo contrario allegar una modificación. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
10.	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	SE8-08251	YUMA CONCESIONARIA S.A	23/12/2020	621	Una vez verificado el expediente digital del título minero N° SE8-08251, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: La Autorización Temporal se encuentra vencida desde el 31 de diciembre de 2019 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 139 del 12 de noviembre de 2020. 2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión Minero N° SE8-08251, que la Vicepresidencia de Seguimiento Control Y seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería emitirá resolución motivada que resuelva la solicitud de renuncia allegada mediante oficio con radicado N°20185500595612 de 10 de septiembre de 2018. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.



						4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
11.	CONTRATO DE CONCESIÓN	PLF-15591	JAVIER CRISTANCHO	23/12/2020	622	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. PLF-15591, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 139 de 30 de noviembre de 2020. 2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión Minero No. PLF-15591, debe dar cumplimiento a las labores de exploración que le hacen falta de acuerdo a la etapa contractual en la que se encuentra el título, las cuales fueron establecidas en el programa mínimo exploratorio de acuerdo al cronograma de actividades presentado con la propuesta, las cuales son: Realización de socialización, contacto con la comunidad y enfoque social. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
12.	CONTRATO DE CONCESIÓN	20871	RICARDO MUÑOZ Y COMPAÑÍAS S EN C	23/12/2020	623	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 20871, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:

REQUERIMIENTOS

1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión Minero No. 20871, que mediante auto No.592 de 4 de septiembre de 2019, que le corrió traslado al informe de visita de fiscalización No.74 de 07/08/2019; se le hicieron requerimientos bajo apremio de multa los cuales a la fecha de la inspección a campo realizada mediante Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 145 de 19 de noviembre de 2020, se establece que no dio cumplimiento por tal razón y debido a la renuencia del concesionario en el cumplimiento de los requerimientos, se procederá a imponer las sanciones a que haya lugar.

2. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 20871, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo implementen el área objeto de la concesión:

- Aumentar las obras de mantenimiento a los canales de desagüe.
- Tener orden y aseo en cada uno de las labores

3. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión Minero No. 20871 bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que Instale señalización en los Frentes de explotación activos e Inactivos, vías de acceso, oficina y parqueadero, para lo cual se le otorgará el término perentorio de un treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

4. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión Minero No. 20871 bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que Instale baterías sanitarias en el Frente de Explotación; para lo cual se le otorgará el término perentorio de un treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

						5. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión Minero No. 20871 que debe Implementar un método de explotación que se ciña a lo aprobado en el PTI. 6. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión Minero No. 20871 bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que presente un plano de riesgo actualizado; para lo cual se le otorgará el término perentorio de un treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 145 de 19 de noviembre de 2020. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
13.	CONTRATO DE CONCESIÓN	KEE-09161	GEMI S.A	23/12/2020	624	Una vez verificado el expediente digital del título minero KEE-09161, se realizan las siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente acto administrativo que otorga Licencia Ambiental o certificado de trámite de estado de la misma vigente, de acuerdo a lo recomendado en el Informe

						de Visita de Fiscalización Integral No. 146 de fecha 19 de noviembre de 2020 para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR-Nro.146 del 19 de noviembre de 2020. 2. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
14.	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	TJ2-13381	CONSORCIO PAVIMENTAR M-S	23/12/2020	625	Una vez verificado el expediente digital del título minero N° TJ2-13381, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al Titular, que como resultado de la evaluación documental y la visita de campo adelantada en el área del título minero N° TJ2-13381, fue emitido el Informe de Visita N° 00137 de 11 de noviembre de 2020, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2. INFORMAR a la Alcaldía Municipal de Mahates en el departamento de Bolívar, a la Fiscalía General de la Nación (Unidad de Delitos Ambientales), a la Policía Nacional (Unidad Nacional Contra la Minería Ilegal) y a la Corporación Autónoma Regional del Dique (CARDIQUE) del Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 00137 de 11 de noviembre de 2020, a fin de que se ordene la suspensión de las actividades ilegales y se pronuncien en lo de su competencia.

						3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
15.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-564-2	AGM DESARROLLOS S.A.S	23/12/2020	626	Una vez verificado el expediente digital del título minero 0-564-2, se realizan las siguientes, recomendaciones al titular minero al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR-Nro.110 del 6 de octubre de 2020. 2. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
16.	CONTRATO DE CONCESIÓN	18467	ALVAREZ CABARCAS LTDA	23/12/2020	627	Una vez verificado el expediente digital del título minero 18467, se realizan las siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que Publique el reglamento interno de trabajo y el reglamento de higiene y seguridad, de acuerdo a lo recomendado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 124 de fecha 22 de octubre de 2020 para lo cual se le concede un término improrrogable de Diez (10) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta

						que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. 2. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa (frente inactivo e inactivo, acopio, cuarto de control, grado de pendiente, zona de beneficio), de acuerdo a lo recomendado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 124 de fecha 22 de octubre de 2020 para lo cual se le concede un término improrrogable de Veinte(20) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR-Nro.124 del 22 de octubre de 2020. 2. Informar al Titular minero seguir con adecuación del método de explotación aprobado en el PTO (banco descendente). 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
17.	CONTRATO DE CONCESIÓN	21989	MOVIMIENTO DE TIERRAS, VIAS Y CONSTRUCCIONES S.A- MOVICON S.A	23/12/2020	628	Una vez verificado el expediente digital del título minero 21989, se realizan las siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: REQUERIMIENTOS

1. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente adecuación del frente de explotación de acuerdo a lo aprobado en el PTI (Banco Descendente) o de lo contrario allegar una modificación del PTI, de acuerdo a lo recomendado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 125 de fecha 22 de octubre de 2020 para lo cual se le concede un término improrrogable de Quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

2. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa, de acuerdo a lo recomendado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 125 de fecha 22 de octubre de 2020 para lo cual se le concede un término improrrogable de Quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

3. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que publique el reglamento interno de trabajo y el reglamento de higiene y seguridad, de acuerdo a lo recomendado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 125 de fecha 22 de octubre de 2020 para lo cual se le concede un término improrrogable de Quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR-Nro.125 del 22 de octubre de 2020.

2. Informar al Titular minero que debe realizar mantenimiento a las vías internas de la mina.

						3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
18.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-560	ALBERTINA TORRES ESCAMILLA	23/12/2020	629	Una vez verificado el expediente digital de la autorización temporal de la referencia, se realizan las siguientes recomendaciones al titular: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se sirva implementar la señalización prohibitiva e informativa (frente inactivo, grado de pendiente). Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR No. 0135 del 5 de noviembre de 2020. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

19.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LB5-14202	CARMEN EDITH JARABA SERPA Y OTRO	23/12/2020	630	Una vez verificado el expediente digital de la autorización temporal de la referencia, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular: REQUERIMIENTOS Informar al titular del Contrato de Concesión No. LB5-14202, que mediante AUTO Auto PARCAR No. 736 del 5 de noviembre de 2019 que fue motivado por la visita de seguimiento de fecha: 17/10/2019, le fueron realizados requerimientos bajo Apremio de Multa (Licencia Ambiental y Programa de Trabajos y Obras), que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES - Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. - Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR No. 0134 del 5 de noviembre de 2020. - Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. - Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. - Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
20.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LIS-09251	MELODIAZ S.A.S.	23/12/2020	631	Una vez verificado el expediente digital de la autorización temporal de la referencia, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular:

						REQUERIMIENTOS Informar al titular del Contrato de Concesión No. LIS-09251, que mediante AUTO Auto PARCAR No. 732 del 5 de noviembre de 2019 que fue motivado por la visita de seguimiento de fecha: 7/10/2019, le fueron realizados requerimientos bajo Apremio de Multa, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR No. 0135 del 5 de noviembre de 2020. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
21.	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICS-10141	URBAN GROUP S.A.	23/12/2020	632	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 043 del 29 de enero de 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: REQUERIR 3.1. INFORMAR al Titular, que como resultado de la evaluación documental y la visita de campo adelantada en el área del título minero No. ICS-10141, fue emitido el Informe de Visita N° 0085 de



						25 de Septiembre de 2020, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 3.2. INFORMAR al beneficiario del título No. ICS-10141, que se encuentra incurso en causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal c de la ley 685 de 2001, esto es “La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos” para lo cual, se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3.3 La Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo inspecciones de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como las demás obligaciones contraídas. 3.4 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3.5 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
22.	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	SL7-09391	L & C CONSULTORIAS Y SERVICIOS LOGISTICOS S.A.S	23/12/2020	633	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 043 del 29 de enero de 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: REQUERIR 3.1. INFORMAR al Titular, que como resultado de la evaluación documental y la visita de campo adelantada en el área del título minero No. SL7-09391, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 0090 de 25 Septiembre de 2020, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 3.2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3.3 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



23.	CONTRATO DE CONCESIÓN	KH5-14071	EDUARDO ESPINOSA, FARIDES SOFIA IBAÑEZ RAMOS, LUIS ALFONSO RAMOS DE LA HOZ, MARLENE ESTHER RAMOS, LUDIS RAMOS, CARLOS ARTURO RAMOS, NURYS SOFIA RAMOS. ROBERTO RAFAEL RAMOS, FREDDY ANTONIO RAMOS Y LUIS ANTONIO RAMOS	23/12/2020	634	Una vez verificado el expediente digital del título minero KH5-14071, se realizan las siguientes, recomendaciones al titular minero al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que mediante Auto PARCAR Nro. 519 del 21 de Junio de 2018, notificado por estado jurídico 44 del 22 de junio de 2018 y Auto Nro. 622 del 20 de Septiembre de 2019, notificado por estado jurídico 79 de 24 de septiembre de 2019, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y/o causal de caducidad que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR-Nro.89 del 25 de septiembre de 2020. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
-----	--------------------------	-----------	---	------------	-----	---

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **24 de diciembre de 2020**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 1



JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA

PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA